



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2023 00490 00

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES** instaurada por el señor **JUAN DIEGO ESPINOSA RIVERA** frente a la señora **DIANA ANDREA GALLEGO GÓMEZ**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Aportará el registro civil de nacimiento del señor **JUAN DIEGO ESPINOSA RIVERA y DIANA ANDREA GALLEGO GÓMEZ**.
- Aportará el registro civil de matrimonio de los cónyuges, por cuanto el documento aportado es una certificación.
- Teniendo en cuenta la causal 3ª, invocada en demanda, deberá hacer un **RELATO EN FORMA BREVE Y CONCRETA** en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos por parte de la señora **DIANA ANDREA**

GALLEGO GÓMEZ frente a su cónyuge **JUAN DIEGO ESPINOSA RIVERA**, indicando claramente cuando fue la última vez que la accionada ejerció actos de violencia en contra de su cónyuge y en que consistieron los mismos.

- Para efectos de la competencia conforme lo establece el artículo 28 numeral 2º. Del Código General del Proceso, indicará claramente último domicilio de los cónyuges, **JUAN DIEGO ESPINOSA RIVERA y DIANA ANDREA GALLEGO GÓMEZ**.
- Dará estricto cumplimiento al artículo 8º. Inciso 2º. De la Ley 2213 de 2022, esto es, indicando como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, bajo la gravedad del juramento.
- Se Acreditará el contenido del correo enviado a la demandada **DIANA ANDREA GALLEGO GÓMEZ**, así como el memorial que subsane los requisitos de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.
- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e846802767a3e481e8ef99d630d1a3020fec4ccadf22ebce0737e808c0362373**

Documento generado en 17/10/2023 01:52:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>